

BEDJAOUÏ, Mohammed, *Pour un nouvel ordre économique international*. París, UNESCO-P.U.F. (*Nouveaux défis au droit international*), 1979.

El profesor Mohammed Bedjaoui, miembro de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, nos ofrece una obra que pretende abarcar el problema del llamado "nuevo orden internacional" no sólo desde una perspectiva económica sino también dándole un enfoque jurídico en el tratamiento de ciertos puntos de indiscutible controversia en relación con el tema en cuestión.

Para entender las mutaciones que ha sufrido el derecho internacional en los últimos tiempos hay que tener presente en primer término el fenómeno de la descolonización en los últimos veinte años, pues como lo dice Bedjaoui es un fenómeno tan importante y que ha dejado una serie de implicaciones tan trascendentes que debe equipararse al mismo nivel de importancia como lo fueron grandes descubrimientos geográficos de los siglos XV y XVI.

Sin embargo, hay que estar muy conscientes del hecho de que el orden económico y el orden jurídico-político que actualmente es puesto en tela de juicio, no puede ser sustituido en forma radical de un día para otro por una nueva organización en las relaciones entre las naciones, pues basta pensar que el antiguo orden tardó por lo menos tres siglos para consolidarse y apoderarse, en cierto sentido, de los sectores vitales de la comunidad internacional.

El problema está en saber si el derecho internacional contemporáneo puede contribuir a acelerar la instauración de un nuevo orden económico internacional, y si es así de qué forma podría llegar a realizarlo. Todo ello, además, va a provocar que haya un cuestionamiento sobre la validez y la eficacia de las normas jurídicas al mismo tiempo que permite evaluar su capacidad para adaptarse a los cambios de la realidad internacional y su influencia sobre los mismos.

Bedjaoui reconoce que el derecho es por esencia conservador, ya que éste cumple con una función eminentemente social que se traduce en la consolidación de una situación determinada. Sin embargo, —y en gran parte debido al principio fundamental de la interdependencia que rige todos los fenómenos sociales— y a pesar del carácter conservador o protector de las situaciones preestablecidas del derecho internacional, la evolución de éste llega a ser un "factor favorecedor", a largo plazo, en la instauración de un nuevo orden económico internacional.

Esto no quiere decir que su autor, a lo largo del análisis que nos ofrece, pretenda presentarnos una serie de reglas jurídicas elaboradas con detalle y precisión que se recomendaría por el hecho de presentar ciertas caracte-

rísticas particulares, para facilitar el advenimiento de un nuevo orden internacional, en todos sus aspectos.

Al concebir el derecho como un fenómeno que adquiere su carácter obligatorio en base al poder económico-político que éste traduce y expresa, Bedjaoui afirma que el derecho encierra una asombrosa pero fecunda contradicción. Aparece como evolutivo por naturaleza y conservador por función; al traducir no solamente una realidad social en movimiento, sino también un complejo de relaciones sociales, el derecho va a estabilizar o consolidar el medio social del cual es uno de sus principales productos o resultados.

La segunda parte de esta obra se propone incursionar en los nuevos métodos de elaboración de reglas jurídicas con objeto de poder apreciar la naturaleza y el alcance de la contribución del derecho internacional al advenimiento de un nuevo orden económico.

Bedjaoui se inclina por aceptar la tesis según la cual la "costumbre" universal como fuente normal sería más que nada producto de las grandes potencias y que por el hecho de su repetición perdería cada vez más su carácter personal, político, para revestir una fisonomía de naturaleza legal. De ahí que la "resolución" ejerza sobre los países del tercer mundo una seducción real por su flexibilidad y rapidez como instrumento del desarrollo progresivo del derecho internacional.

En conclusión podemos decir que el presente libro, si bien tiene algunos desarrollos interesantes y toca puntos importantes del problema de la instauración de un nuevo orden internacional, difícilmente se encuentran en él análisis rigurosos sobre los temas de mayor interés. En general a lo largo de toda la obra se entremezclan consideraciones de tipo jurídico, político, económico y social, sin que se delimiten las distintas áreas.

Probablemente, lo anterior se deriva del hecho de que su autor tenía como propósito hacer un análisis del nuevo orden internacional desde una perspectiva de conjunto, en donde las reflexiones de tipo jurídico son concomitantes y paralelas al análisis emprendido desde otros enfoques disciplinarios.

De cualquier forma debería haberse ahondado con mayor precisión en ciertas preocupaciones capitales de tipo jurídico, pues es indiscutible, y Bedjaoui así lo acepta expresamente, que un nuevo orden económico internacional tiene que tener como fundamento un nuevo orden *jurídico* internacional, sin el cual aquél no es posible concebirse ni realizarse en ninguna de sus etapas.

ALONSO GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO